



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 336

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS GENERADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)

Asunción, 05 de julio de 2024

VISTO: El Expediente SIGSE DGSR N° 50/2024; el Memorándum DGSR N° 055/2024, por el cual se hace referencia a la necesidad de desarrollar y consolidar la información estadísticas señaladas en varios resultados inmediatos (RI) del Plan de Acciones Recomendadas Claves, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9012/2023; y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al informe final de la Evaluación Mutua (EM) de la República del Paraguay por parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) desarrollado dentro de la Cuarta Ronda de EM; el país debe fortalecer la implementación de la Recomendación 33 del GAFI.

Que, la Recomendación 33 del GAFI menciona que: *“Los países deben mantener amplias estadísticas sobre los asuntos relevantes a la eficacia y eficiencia de sus sistemas ALA/CFT. Esto debe incluir estadísticas sobre los ROS recibidos y divulgados; acerca de las investigaciones, procesos y condenas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; sobre los bienes congelados, incautados y decomisados; y acerca de la asistencia legal mutua u otras solicitudes internacionales de cooperación.”*

Que, la Dirección General de Supervisión y Regulaciones propone la publicación de los datos estadísticos de la SEPRELAD, de acuerdo a informaciones objetivas que se pueden obtener de los sistemas: SIRO, SIGSE (actualmente TEMBLAPO), e INFOSEP. Los cuales, se podrán visualizar por año, y serán actualizados automáticamente y en tiempo real según se registren variaciones durante ese ejercicio, con la posibilidad de aplicar filtros por sector en aquellos que involucran a Sujetos Obligados.

Que, por medio del Dictamen DGAJ N° 114/2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que los datos estadísticos propuestos para su publicación por parte de la Dirección General de Supervisión y Regulaciones; no comprometen el deber del secreto profesional que establece la Ley N° 1015/97 *“QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”*; ya que de acuerdo a lo descrito en el Memorándum DGSR N° 055/2024, serían informaciones genéricas cuantificadas.

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente para dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Rossana Servian

VISION: «Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e imparcial, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva»

UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 336

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS GENERADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD) -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA - DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

Artículo 1º. AUTORIZAR, la publicación de los datos estadísticos generados por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD).-----

Artículo 3º. ENCOMENDAR, a la Dirección General de Relaciones Públicas e Internacionales, la publicación de los datos estadísticos generados por la SEPRELAD, a través de la página Web en coordinación con las Direcciones responsables de los datos.-----

Artículo 3º. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

N° 336

FDO. ES COPIA DEL ORIGINAL

LILIANA ELIZABETH ALCARÁZ RECALDE
Ministra - Secretaria Ejecutiva

ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA
Secretaria General Interina

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina

SEP-10-2017
UT-PARAGUAY-SEPRELAD